

PUBLICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **20-12-2022** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“3 . 0 .- . APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE PLAZAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Desde la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en el informe emitido por la directora general para la Gestión y el Desarrollo de las Personas que literalmente dice lo siguiente:

“Resulta urgente y necesaria la aprobación en Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente en materia de la convocatoria de plazas de funcionario de carrera y personal laboral fijo correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. por el procedimiento de concurso de méritos de la disposición adicional sexta u octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, ante el imperativo legal de su publicación antes de la finalización del presente año.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta de la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y del Titular del Órgano de Asesoría Jurídica de fecha 13 de diciembre de 2022 que dice literalmente lo siguiente:

“**PRIMERO.- Aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria.** Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022 se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización conforme a las previsiones de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El acuerdo citado fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 127 de 30 de mayo de 2022.

Detectados errores materiales en la redacción de la oferta su corrección se encuentra en tramitación en este momento, cuya aprobación será previa antes de la aprobación de las presentes bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Página	1/56



Las características de todas las plazas convocadas incluidas en dicha oferta que están sometidas al proceso de estabilización previsto en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021 por el proceso de concurso son las siguientes:

AYUNTAMIENTO

Funcionarios

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA
ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	26	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR
CONDUCTOR/A LIMPIEZA VIARIA	12	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS
CONSERJE	37	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	2	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA
INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA
DUE	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	19	E-AP	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS
PSICOLOGO/A	2	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - SUPERIOR
TRABAJADOR/A SOCIAL TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	4	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA
TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	1	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA
TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - SUPERIOR

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Laborales

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO
AYUDANTE	2	C2
CONDUCTOR/A	1	C2
ENCARGADO/A	1	C1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	2/56



OFICIAL	1	C2
OFICIAL 2ª JARDINERÍA	1	C2
OFICIAL CALEFACTOR	1	C2
OFICIAL CARPINTERO	1	C2
OFICIAL MANTENIMIENTO	2	C2
OPERARIO/A ESPECIALISTA	1	E-AP
SUBALTERNO	1	E-AP
VIGILANTE	1	E-AP

PATRONATO DE CULTURA

Funcionarios

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA
CONSERJE	6	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA

Laborales

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO
COORDINADOR/A	1	A2
PROFESOR/A DE MÚSICA	30	A2
TÉCNICO/A AUX. BIBLIOTECA	9	C1
TÉCNICO/A DE BIBLIOTECAS	10	A2
TÉCNICO/A NO TITULADO	1	C1
MONITOR/A DISEÑO DE MODA	1	C1
MONITOR/A LITERARIO	1	C1
MONITOR/A EDUCACIÓN BÁSICA ADULTOS	1	C1
MONITOR/A FOTOGRAFÍA	2	C1
MONITOR/A TEATRO	1	C1
MONITOR/A DANZA	2	C1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	3/56



PATRONATO DE DEPORTES

Funcionarios

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA
ADMINISTRATIVO/A	3	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR
CONSERJE	2	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA
TECNICO/A MEDIO ADM. GENERAL / TGM GESTIÓN DEPORTIVA	1	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA
TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	1	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA

Laborales

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO
CONTROLADOR/A INSTALACIONES	10	C2
COORDINADOR/A DEPORTIVO	4	C1
JEFE/A COMPETICIONES	1	A2
JEFE/A DEPORTE DIRIGIDO	1	A2
JEFE/A SERV MEDICO	1	A1
MÉDICO/A	1	A1
MONITOR/A BÁSICO	3	C2
MONITOR/A SUPERIOR DEPORTIVO	7	C1
OFICIAL MANTENIMIENTO	3	C2
OPERARIO/A CAMPOS FÚTBOL / VIGILANTE	8	E-AP
OPERARIO/A MANTENIMIENTO	2	E-AP
TECNICO/A DEPORTIVO	4	C1
SUBALTERNO	1	E-AP

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	4/56



IMLS

Laborales

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO
CRISTALERO/A	1	E-AP
ESPECIALISTA	1	E-AP
LIMPIADOR/A	102	E-AP

OTAF

Funcionarios


DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR
ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA
TECNICO/A AUXILIAR	1	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - AUXILIAR

CIFE

Funcionarios

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA
TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	14	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR
CONSERJE	6	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	5/56



Laborales

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO
OFICIAL MANTENIMIENTO	2	C2

Procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

SEGUNDO.- Bases generales y anexos específicos del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 1.- La disposición adicional sexta de la citada norma referida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración establece que

“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”.

La disposición adicional octava referida a la identificación de las plazas a incluir en las convocatorias del concurso establece que

“Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

En el punto II de la Exposición de Motivos se explica por el legislador la finalidad y objetivo de la norma disponiendo que

“La experiencia acumulada nos presenta, por tanto, una realidad que se aleja de la deseable y que nos separa, en este campo, del modelo de función pública diseñado por el constituyente y por el legislador. Todo ello afecta al funcionamiento de la propia Administración y de los organismos públicos en el correcto desempeño de la prestación de los servicios públicos y perjudica directamente al propio personal interino o temporal que lleva mucho tiempo desempeñando sus funciones y que desea, como es lógico, la estabilidad profesional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	6/56





La necesidad de dar respuestas a este problema ha determinado que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan, contemple en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público. Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad.

La primera de las actuaciones previstas por dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos".

Además, sobre el contenido concreto de los méritos a valorar en este proceso extraordinario, se explica concretamente en el apartado III de la Exposición de Motivos que,

"Sobre este concurso como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994).

Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

Con esta disposición adicional se da amparo normativo al concepto jurisprudencial de interinidad de larga duración superior a cinco años, que por su carácter de normativa básica, resulta de aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas y garantiza la igualdad en todo el territorio.

La previsión contenida en esta Ley para que las Administraciones Públicas puedan convocar el concurso extraordinario y excepcional para aquellas plazas ocupadas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	7/56	



temporalmente durante cinco años o más, cumple con los antedichos requisitos jurisprudenciales que además, en todo caso, es razonable, proporcionada y no arbitraria, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 a consecuencia de las tasas de reposición cero de los ejercicios 2012 al 2015, que provocaron la imposibilidad de incorporar, a las correspondientes ofertas de empleo público, las plazas que en esos momentos se estaban ocupando en régimen de interinidad”.

2.- Las bases sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno Local se han elaborado en consideración al objetivo de la norma, y a las consideraciones recogidas por la doctrina judicial y jurisprudencial emitida en relación a otros procesos de estabilización extraordinaria o consolidación, alguna de la cual consta reseñada en la Exposición de Motivos de la Ley transcrita anteriormente.

En las bases sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno Local se ha establecido un sistema de valoración de méritos correspondiente a la experiencia o prestación de servicios en Administraciones Públicas con una puntuación máxima de 80 puntos, y a la formación directamente relacionada con las funciones propias del puesto con una puntuación máxima de 20 puntos.

La experiencia se valora por los servicios prestados con vínculo jurídico temporal con la Administración como empleado público en el desempeño de la categoría profesional en las plazas convocadas, diferenciando la puntuación asignada a dicha experiencia dependiendo si ha sido obtenida en la entidad convocante, en otra entidad sometida al régimen de municipio de gran población o en otras Administraciones Públicas.

En relación con el porcentaje de puntuación de la experiencia, se ha asignado 0,94 puntos por mes por la experiencia en la entidad convocante, 0,28 puntos por mes por la experiencia en un municipio de gran población y de 0,09 puntos por mes por la experiencia en otras Administraciones Públicas.

Esta diferenciación se fundamenta esencialmente en el valor concreto de la experiencia obtenida en cada las entidades indicadas para el desempeño de la plaza en la entidad convocante. En este supuesto en concreto porque se trata de una Corporación Local calificada como municipio de gran población y estructurada conforme a su particular régimen organizativo, así como varios organismos autónomos que cuentan con una específica forma de gestión y organización.

Se ha reconocido por la doctrina judicial la conformidad a Derecho de procesos selectivos en los que se atribuye una mayor valoración a la experiencia en el propio municipio frente a otras Administraciones Públicas, cuando esta actuación se encuentra debidamente motivada. Concretamente, entre otras, la STSJ de Madrid de 20 de diciembre de 2017 consideró válida la asignación del doble de la puntuación a la experiencia obtenida en el municipio y la STS de 24 de junio de 2019 (rec 1776/2016) consideró procedente que se puntuara hasta cuatro veces más los servicios prestados en la administración convocante, habiéndose acreditado que no concurría desproporción.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	8/56





La STC 281/1993, 27 de septiembre de 1993 estableció que “Un baremo en el que, tratándose de un concurso de méritos, se privilegie la experiencia adquirida en un puesto idéntico o similar a aquel de cuya provisión se trata no sería contrario a la igualdad aun cuando a los restantes méritos alegables les fuera concedida una valoración menor, incluso considerablemente menor”.

No podemos perder de vista la excepcionalidad del proceso que nos ocupa, que se ha reconocido expresamente por el legislador en la norma en que se establecen las reglas de su desarrollo haciendo especial incidencia en la especial urgencia y necesidad de que el porcentaje de personal temporal en las Administraciones Públicas no supere el 8%, que se articulen mecanismos para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad y que se permita la propuesta estabilización.

Se ha incluido igualmente la valoración de la formación referida a titulaciones o realización de cursos de formación y perfeccionamiento, transversales o específicos directamente relacionados con las funciones propias del puesto en los términos que se describen en las bases.

3.- El procedimiento de tramitación del proceso selectivo se ajusta a las previsiones recogidas concretamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las demás disposiciones de aplicación.

Excepcionalmente, ante la posible concurrencia de un volumen de opositores considerando que es previsible que así sucederá al tratarse de un proceso de méritos en el que únicamente debe aportarse la documentación justificativa de los mismos, se ha previsto la posibilidad de constituir, además de tribunales calificadores, comisiones permanentes de selección en los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, a las que se encomienden el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas para el acceso a aquellos Cuerpos y Escalas o Especialidades que se determinen.

TERCERO.- Publicación de la convocatoria. El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que

“2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	9/56	



incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.”

La comprensión de lo establecido en el art. 2, “la publicación de las convocatorias (...) deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”, debe ponerse en relación con el resto de la normativa local. El artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que “las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (...)” y que “los anuncios de convocatorias de pruebas de acceso (...) deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado”.

El artículo 6 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, también exige la publicación de las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, “en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada” y, de otro lado, la publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado» (incluyendo la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria), que abre el plazo de presentación de solicitudes.

Diferenciando la normativa el contenido de la publicación de la convocatoria (íntegra) de la del anuncio en el BOE, entendemos que cuando el artículo 2 de la Ley 20/2021 se refiere a “la publicación de las convocatorias (...)” lo hace a la publicación de las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, momento en el que se inicia la ejecución de la convocatoria.

Y esta ejecución, que incluye los anuncios en el BOE, además del resto de trámites (lista provisional y definitiva de admitidos, realización de las pruebas y actas de las mismas, y resultado definitivo, y las alegaciones a las fases anteriores) es lo que debe haber finalizado antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Negociación con la parte social. *Se han celebrado reuniones con la Mesa General de Negociación en fechas 16, 23 y 30 de junio, 7, 14, 21 y 29 de julio, 6, 18 y 27 de octubre, 11, 18, 24, 25 y 28 de noviembre y 13 de noviembre de 2022 en las que se ha consultado y negociado con los representantes de la plantilla municipal las bases que deben seguir los presentes procedimientos selectivos.*

QUINTO.- Implicaciones económicas. *Las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria se refieren en el Informe del Técnico de Recursos Humanos de la aprobación de la oferta de empleo público que incorpora en este expediente.*

SEXTO.- Órgano competente. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CAÑO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	10/56



Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS


PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas de acceso por turno libre, correspondientes a plazas de la Oferta de Empleo Público de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OAAA por el procedimiento de concurso de méritos de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siguientes:

AYUNTAMIENTO

Funcionarios

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA
ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	26	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR
CONDUCTOR/A LIMPIEZA VIARIA	12	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS
CONSERJE	37	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	2	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA
INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA
DUE	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	19	E-AP	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS
PSICOLOGO/A	2	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - SUPERIOR
TRABAJADOR/A SOCIAL TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	4 1	A2	ADM. ESPECIAL GENERAL	TÉCNICA - MEDIA TÉCNICA
TECNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - SUPERIOR

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	11/56



Laborales

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO
AYUDANTE	2	C2
CONDUCTOR/A	1	C2
ENCARGADO/A	1	C1
OFICIAL	1	C2
OFICIAL 2ª JARDINERÍA	1	C2
OFICIAL CALEFACTOR	1	C2
OFICIAL CARPINTERO	1	C2
OFICIAL MANTENIMIENTO	2	C2
OPERARIO/A ESPECIALISTA	1	E-AP
SUBALTERNO	1	E-AP
VIGILANTE	1	E-AP


PATRONATO DE CULTURA

Funcionarios

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA
CONSERJE	6	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA

Laborales

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO
COORDINADOR/A	1	A2
PROFESOR/A DE MÚSICA	30	A2
TÉCNICO/A AUX. BIBLIOTECA	9	C1
TÉCNICO/A DE BIBLIOTECAS	10	A2
TÉCNICO/A NO TITULADO	1	C1
MONITOR/A DISEÑO DE MODA	1	C1
MONITOR/A LITERARIO	1	C1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	12/56	

MONITOR/A EDUCACIÓN BÁSICA ADULTOS	1	C1
MONITOR/A FOTOGRAFÍA	2	C1
MONITOR/A TEATRO	1	C1
MONITOR/A DANZA	2	C1

PATRONATO DE DEPORTES

Funcionarios

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA
ADMINISTRATIVO/A	3	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR
CONSERJE	2	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA
TECNICO/A MEDIO ADM. GENERAL / TGM GESTIÓN DEPORTIVA	1	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA
TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	1	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA

Laborales

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO
CONTROLADOR/A INSTALACIONES	10	C2
COORDINADOR/A DEPORTIVO	4	C1
JEFE/A COMPETICIONES	1	A2
JEFE/A DEPORTE DIRIGIDO	1	A2
JEFE/A SERV MEDICO	1	A1
MÉDICO/A	1	A1
MONITOR/A BÁSICO	3	C2
MONITOR/A SUPERIOR DEPORTIVO	7	C1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	13/56





OFICIAL MANTENIMIENTO	3	C2
OPERARIO/A CAMPOS FÚTBOL / VIGILANTE	8	E-AP
OPERARIO/A MANTENIMIENTO	2	E-AP
TECNICO/A DEPORTIVO	4	C1
SUBALTERNO	1	E-AP

IMLS

Laborales

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO
CRISTALERO/A	1	E-AP
ESPECIALISTA	1	E-AP
LIMPIADOR/A	102	E-AP

OTAF

Funcionarios

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR
ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA
TECNICO/A AUXILIAR	1	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - AUXILIAR

CIFE

Funcionarios

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA
--------------	--------	----------	--------	-----------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Página	14/56



TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	14	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR
CONSERJE	6	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA

Laborales

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO
OFICIAL MANTENIMIENTO	2	C2

SEGUNDO.- Aprobar las bases de las correspondientes convocatorias para proveer dichas plazas que se acompañan como Anexos, que se regirán en lo no expresamente previsto en ellas por las bases generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de 25 de febrero de 2014.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo así como el contenido de las Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS OO.AA. POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA U OCTAVA DE LA LEY 20/2021

PRIMERA. Normas aplicables.

1.1. Los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. por el procedimiento de concurso se regirán por las disposiciones adicionales sexta u octava recogidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las demás disposiciones normativas de aplicación.


1.2. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.3. Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en la misma.

1.4. Las presentes bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los anexos específicos que constan junto a las presentes bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	15/56



SEGUNDA. Objeto y convocatorias de los procesos selectivos

2.1.- Las presentes bases regulan los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas categorías de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, en aplicación de la convocatoria de estabilización extraordinaria de empleo temporal prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria está referida a las plazas de naturaleza estructural que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 y aquellas plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

2.2.- Las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. que deban tramitarse mediante el sistema de concurso se efectuarán con referencia a las presentes bases y a los concretos requisitos, temario y méritos a valorar para cada una de las convocatorias.

TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.

3.1.- Requisitos generales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:


a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Salvo que en las bases específicas de la convocatoria se especifique otra cosa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, podrán concurrir a los procedimientos selectivos los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	16/56	



el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Para acceder al grupo E, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

g) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en los anexos específicos de las presentes bases.

3.2.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

3.3.- Requisitos específicos.

Los anexos específicos para cada plaza determinan los requisitos específicos con los que deben contar los aspirantes, entre ellos, la titulación exigida o especialidad para la plaza.

La exigencia de contar con carnet de conducir o de instalador o similares, se entenderá hecha a que debe estar en vigor en el momento de la presentación de instancias y, en su caso, en el de la presentación de documentación por los aspirantes propuestos para el nombramiento o contratación a que se refiere la base 11.

CUARTO.- Sistema de selección

4.1.- Sistema de selección.

El proceso de selección será del concurso de méritos conforme establecen la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	17/56



4.2. Criterios de selección.

Salvo las particularidades que se recojan en las bases específicas, en el concurso se valorarán únicamente los servicios prestados con vínculo jurídico temporal con la Administración Pública como empleado público en el desempeño de la categoría profesional en las plazas convocadas, así como la formación general y la específica relacionada con el puesto a desempeñar.

4.3. Valoración de la experiencia:

4.3.1. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 80 puntos, en los siguientes términos:

- a) Por los servicios prestados en la entidad convocante en el desempeño de la plaza: 0,94 puntos por mes.
- b) Por los servicios prestados en otras entidades sometidas al régimen de municipio de gran población en el desempeño de la plaza: 0,28 por mes.
- c) Por los servicios prestados en el desempeño de la plaza en otras Administraciones Públicas: 0,09 puntos por mes.

La experiencia profesional se acreditará aportando anexo I o certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente, en la que, en su caso, conste o de la que se desprenda que ha desempeñado la plaza o las funciones vinculadas a la plaza objeto de convocatoria, así como la vida laboral.

En dicho certificado se deberá hacer constar, durante los periodos de prestación de servicios, la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (laboral, funcionario), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-).

A los efectos de la valoración por meses, se sumarán de forma independiente en días todo los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados detallados anteriormente, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

Se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos en las categorías profesionales extintas o de origen. Además, se valorarán los servicios prestados con anterioridad en los supuestos de cambio de denominación del puesto por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

La experiencia profesional obtenida en periodos de reducción de jornada por cuidado de hijo se valorará como si la jornada desempeñada hubiera sido completa. En el resto de situaciones de jornada parcial (v.g. contratos de sustitución de persona trabajadora con reducción de jornada, relevo, contrato de jornada parcial), salvo las particularidades recogidas en los anexos específicos, la experiencia profesional se valorará

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Página	18/56



en proporción a la jornada efectivamente desempeñada.

No será valorada la experiencia profesional obtenida por el desempeño de puestos como personal directivo o eventual.

La experiencia obtenida por el desempeño de funciones en virtud de contratos de trabajo vinculados a planes o programas de empleo por reactivación e inserción laboral, desempleo o prevención del riesgo de desempleo, garantía juvenil o similares se valorará en la mitad del apartado que corresponda (en la entidad convocante, en otras entidades sometidas al régimen de municipio de gran población, o en otras Administraciones Públicas).

4.3.2. Valoración de la formación. Máximo 20 puntos.

La valoración de la formación será como máximo de 20 puntos, se referirá a las titulaciones o realización de cursos de formación y perfeccionamiento, transversales o específicos directamente relacionados con las funciones propias del puesto en los términos descritos en este apartado.

i) Formación transversal. Se valorará la formación concreta impartida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos, otras Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos, que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de la puntuación prevista, por la realización de los siguientes cursos:

- Formación básica en el uso de instalaciones de protección contra incendios y soporte vital básico efectivo en personas afectadas por fuego e inhalación de humos.
- Formación en actividades antifraude previstas en la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Cualesquiera otros cursos específicos transversales que sean determinados en las bases específicas

Por la realización de cada curso de formación de una duración mínima de 2 horas corresponderá 4 puntos.

Por la realización de cada curso de formación de duración superior a 2 horas corresponderá 5 puntos.

ii) Formación específica. Asimismo se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos, otras Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	19/56



directamente relacionados con las funciones propias del puesto, que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de la puntuación prevista.

Dependiendo de la duración de la formación realizada y el grupo profesional de la convocatoria, los cursos se valorarán en los términos siguientes:

Para las plazas pertenecientes al Grupo A:

Duración comprendida entre 1 y 19 horas: 2 puntos por curso.

Duración comprendida entre 20 y 100 horas: 3 puntos por curso. Duración comprendida entre 101 a 299 horas: 4 punto por curso. Duración de más de 299 horas: 5 puntos por curso.

a) Para las plazas pertenecientes al Grupo C:

Duración comprendida entre 1 y 19 horas: 2,5 puntos por curso.

Duración comprendida entre 20 y 50 horas: 3,5 punto por curso. Duración comprendida entre 51 a 99 horas: 4 punto por curso. Duración de más de 99 horas: 5 puntos por curso.

b) Para las plazas pertenecientes a Otras Agrupaciones Profesionales (Grupo E): Duración comprendida entre 1 y 19 horas: 4 punto por curso.

Duración comprendida entre 20 y 50 horas: 7 puntos por curso. Duración comprendida entre 51 a 229 horas: 12 puntos por curso. Duración de más de 229 horas: 15 puntos por curso

Aquellos cursos de formación cuya duración venga expresada en créditos, deberán acompañar documento aclaratorio o certificado de la institución formativa que expidió el título, con su equivalencia en horas, en caso contrario no se valorará. Excepcionalmente, para los estudios de master oficial universitario se establece una equivalencia de 25 horas por cada crédito ECTS reconocido. El resto, salvo que se recoja otra mención en el propio certificado, será de 10 horas por cada crédito ECTS reconocido.

Sólo se valorarán los cursos, títulos o máster que hayan sido definitivamente concluidos, sin que sean objeto de valoración las horas de formación realizadas sin que se haya producido su completa realización”.

QUINTO. Calificación del proceso selectivo

5.1. Calificación final del proceso.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en el apartado de experiencia y de formación.

5.2. Empate

En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

6) Mayor antigüedad en la plaza convocada en la entidad convocante.

7) Mayor antigüedad total en número de meses en la entidad convocante.

8) Mayor puntuación obtenida en el apartado 4.3.1.a) (experiencia)

9) Mayor puntuación obtenida en el apartado 4.3.2. (formación)

En el supuesto de persistir el empate, este se deshará conforme a la letra que haya resultado de la celebración por la Secretaría de Estado de Función Pública del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y que se encuentre vigente a la fecha de la convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	20/56



SIXTA. Presentación de instancias.

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal <http://www.ayto-fuenlabrada.es>.


En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, podrán realizar dicha presentación electrónica a través de las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento. Lo anterior, sin perjuicio de optar por alguno de los medios señalados en los artículos 12, 13 y 14 y 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya virtud los aspirantes podrán realizar dicha presentación directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por de los medios previstos en dicha Ley.

6.2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

1º) Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, y declarando:

- que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,
- que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto,
- que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,
- y que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

2º) Copia de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación, excepto en lo que se refiere a la titulación en el supuesto de que, por ser títulos oficiales, puedan ser comprobados por la entidad convocante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	21/56	

3º) Documento de autobaremación de méritos, en el que el/la aspirante firmará la declaración responsable de la realización de los méritos que alegue, y en el que se detallen y numeren todos ellos, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4º) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia compulsada o con firma o sello digital (p.e. código qr, código de verificación seguro, etc) de la titulación o cursos de formación y perfeccionamiento alegados, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada a través del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos.

6.3. La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. El/la aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos de participación supondrá la exclusión del procedimiento.

La alegación y autobaremación de méritos cuya realización no pueda ser justificada, la falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados o el error en la valoración del mérito supondrá la no valoración de los mismos o su adecuada valoración, según corresponda.

6.4. El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.5. La autoliquidación de la tasa correspondiente a los derechos de examen que se determinen en las bases específicas de cada plaza se obtendrá telemáticamente al cumplimentarse la presentación de la instancia a través del acceso electrónico señalado en el punto 1 de esta base.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Página	22/56





El ingreso de dicha autoliquidación se realizará mediante pago en las entidades bancarias señaladas la carta de pago generada en el proceso señalado en el párrafo anterior, o bien a través de la pasarela de pago “on line” incorporada al proceso de presentación electrónica de instancias, en el caso de que dicha opción esté habilitada para el proceso selectivo en el que se solicite tomar parte.

El pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen deberá ser realizado obligatoriamente dentro del plazo de presentación de instancias.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos/as mismos/as.

6.6. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del Tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en la sede municipal <http://www.ayto-fuenlabrada.es>.

7.2. Asimismo en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

7.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa o efectuar las alegaciones que estimen oportunas respecto de la relación provisional de admitidos.

7.4. Una vez finalizado el plazo de diez días hábiles, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán publicarse en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	23/56



Se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid anuncio relativo a dicha resolución, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

7.5. La incorporación de cualquier aspirante en la relación provisional o definitiva de admitidos no prejuzga su verdadera condición de contar o haber acreditado los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o los méritos alegados. Cuando del examen de la documentación exigida se desprenda que no posee alguno de los requisitos o de los méritos invocados, el/la aspirante decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

OCTAVA.- Desarrollo de la valoración de méritos.

8.1. Finalizado el plazo de subsanación o aportación de documentos, el Tribunal procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados. Esta calificación provisional será publicada por el Tribunal en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, e incluirá a los aspirantes ordenados según la calificación obtenida, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

Los aspirantes recogidos en dicha lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

8.2. La calificación definitiva del proceso selectivo será publicada por el órgano de selección en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal.


NOVENA.- Tribunal Calificador

9.1. El Tribunal del proceso selectivo estará formado por un/a presidente, un/a secretario/a y tres vocales. Todos los integrantes del Tribunal, actuarán con voz y voto.

La designación de las personas miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

No podrán formar parte del Tribunal los/las funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las secciones sindicales actuarán como observadores/as, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las/os empleadas/os públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, que designarán al titular y al suplente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	24/56	

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, así como en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del órgano de selección y los/las observadores/as deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

Su composición será hecha pública en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal.

9.2. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concorra alguna de dichas circunstancias. En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros entre los que deberán estar el presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con carácter general, con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Página	25/56



9.4. Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano municipal competente. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.5. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos para las pruebas de asesores técnicos con voz pero sin voto, y con los cometidos que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos/as ellos/as deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.


Con el fin de agilizar la tramitación del proceso, el Tribunal podrá asimismo, valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción y revisión de documentos y otras tareas administrativas de apoyo. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

9.6. Durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	26/56



capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

9.7. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

9.8. En los supuestos en que el elevado número de aspirantes o el nivel de titulación o especialización exigidos así lo aconseje, se podrán constituir Comisiones permanentes de selección en los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, a las que se encomienden el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas para el acceso a aquellos Cuerpos y Escalas o Especialidades que se determinen.


A las Comisiones Permanentes de Selección les serán de aplicación las reglas de constitución y funcionamiento referidas en los apartados anteriores al Tribunal de Selección.

DÉCIMA.- Relación final de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede municipal <http://www.ayto-fuenlabrada.es> la relación de aprobados por orden de puntuación.

Simultáneamente, elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación a los efectos de formalización del correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera o contrato laboral como personal laboral fijo, de acuerdo con lo previsto en la Base 14.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en el caso de exclusión de candidato o cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento como funcionarios de carrera o de su contratación como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	27/56	

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos de aspirantes propuestos.

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede municipal <http://www.ayto-fuenlabrada.es> los aspirantes propuestos deberán presentar los siguientes documentos:

a) Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, requisitos y méritos exigidos en la base tercera que no puedan ser comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya, sólo en el supuesto de que no hubieran sido incorporados aún en el proceso.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido ni obtener remuneración alguna en el sector público ni hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa complementaria.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos alegados mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración Pública podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

11.3. Quienes, dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de participación exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios o contratados como personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones en relación con el/la aspirante, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Asimismo, si en dicho plazo no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los méritos alegados en la fase de concurso, esta circunstancia dará lugar a la exclusión del aspirante en la participación del proceso, por incumplimiento de las exigencias de la declaración responsable.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	28/56



11.4. En este caso, o cuando se produzca renuncia al nombramiento o contratación antes de producirse el mismo, se procederá por parte del Tribunal a proponer a la siguiente persona aspirante en puntuación conforme a los criterios del concreto proceso selectivo.

DUODÉCIMA. Listas de espera.

12.1.- En estas convocatorias no se formarán bolsas de trabajo con los aspirantes aprobados que no hubieran adquirido plaza o con los no aprobados, excepto en aquellas categorías en que se prevea expresamente en las bases específicas.

12.2.- La lista de espera se utilizará para la cobertura interina o temporal de puestos de trabajo asignados a plazas propias de la convocatoria conforme a las reglas de funcionamiento de las bolsas temporales y listas de espera vigentes en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, con los aspirantes que no habiendo conseguido plaza en la misma hayan obtenido un mínimo de 45 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubieran obtenido en el proceso selectivo.

Salvo que se establezca lo contrario en los anexos específicos, todas las listas de espera resultantes del proceso selectivo servirán para las referidas coberturas en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el caso que se establezca en los anexos específicos, se elaborará una única lista de espera de las categorías comunes en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos que se elaborará integrando, por orden de puntuación, a todos los aspirantes que no hubieran adquirido plaza y obtengan la puntuación mínima referida, independientemente de la entidad a la que se hayan presentado.

12.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Adjudicación de destinos

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

DECIMOCUARTA.- Nombramiento o contratación.

14.1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación como funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	29/56



14.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

DECIMOQUINTA.- Toma de posesión.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha en que sea notificado a los aspirantes su nombramiento o contratación.

DECIMOSEXTA.- Efectos derivados de los contratos o nombramientos.

La transformación o extinción de los nombramientos de funcionario interino o de los contratos formalizados con el personal laboral temporal como consecuencia de los nuevos nombramientos de funcionario de carrera o de las nuevas contrataciones de personal laboral fijo que se produzcan en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos como consecuencia de la tramitación de este proceso de estabilización no generará derecho alguno a indemnización económica a la persona que hubiera obtenido el nombramiento o contratación.

DECIMOSEPTIMA.- Régimen de impugnación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que en ningún caso puedan ambos simultanearse.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).


DECIMO OCTAVA. Disposición final.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXOS ESPECÍFICOS

ANEXO 1. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de TRABAJADOR SOCIAL.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
-----------	--------------------	--------------	----------	--------	-----------	---------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	30/56	

4	AYUNTAMIENTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA	FUNCIONARIO
---	--------------	---------------------	----	---------------	-----------------	-------------

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión de título de Diplomado/a en trabajo social o Grado Social o equivalente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 2. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de CONDUCTOR DE LIMPIEZA VIARIA.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
12	AYUNTAMIENTO	CONDUCTOR/A LIMPIEZA VIARIA	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión de Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1^{er} grado o equivalente cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estar en posesión del Permiso de conducción Clase C y del CAP conforme establece el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera


ANEXO 3. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de CONDUCTOR/A.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	CONDUCTOR/A	C2	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión de Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1^{er} grado o equivalente cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	31/56



Estar en posesión del Permiso de conducción Clase C y del CAP conforme establece el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera

ANEXO 4 . Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de ADMINISTRATIVO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
2	AYUNTAMIENTO	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	FUNCIONARIO
3	PM DEPORTES	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	FUNCIONARIO
1	OTAF	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Universitario Polivalente, o la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

ANEXO 5. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - SUPERIOR	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Licenciado/a, o Grado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

ANEXO 6 . Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
26	AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	FUNCIONARIO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	32/56



4	PM DEPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	FUNCIONARIO
7	OTAF	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	FUNCIONARIO
7	CIFE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión de Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1^{er} grado o equivalente cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

ANEXO 7. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
19	AYUNTAMIENTO	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	E-AP	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO 8. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de CONSERJE.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
37	AYUNTAMIENTO	CONSERJE	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA	FUNCIONARIO
6	PM CULTURA	CONSERJE	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA	FUNCIONARIO
2	PM DEPORTES	CONSERJE	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA	FUNCIONARIO
6	CIFE	CONSERJE	E-AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	33/56



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO 9. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de PSICÓLOGO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
2	AYUNTAMIENTO	PSICÓLOGO/A	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - SUPERIOR	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado de Psicología o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 10. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA	FUNCIONARIO
1	OTAF	ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA	FUNCIONARIO


Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Arquitecto/a Técnico/a o el título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado e equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, sin el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario.

ANEXO 11. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
-----------	--------------------	--------------	----------	--------	-----------	---------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	34/56



1	AYUNTAMIENTO	TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA	FUNCIONARIO
1	PM DEPORTES	TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA	FUNCIONARIO
14	CIFE	TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado e equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, sin el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario.

ANEXO 12. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
2	AYUNTAMIENTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA	FUNCIONARIO


Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o el título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado e equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, sin el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario.

Lista de espera: La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 13. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Página	35/56



Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas o el título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado e equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, sin el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 14. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de TÉCNICO AUXILIAR (especialidad informática):

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
1	OTAF	TECNICO/A AUXILIAR	C1	ADM.ESPECIAL	TÉCNICA-AUXILIAR	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:


Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Universitario Polivalente, o la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

ANEXO 15. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de OFICIAL MANTENIMIENTO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
2	AYUNTAMIENTO	OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	36/56



Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1er grado o equivalente, cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estar en posesión del carné de mantenedor de instalaciones térmicas de edificios.

Lista de espera:

Con todos los aspirantes que no hubieran obtenido plaza en este proceso se elaborará una única lista de espera junto con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza en el proceso de idéntica categoría convocado por el Patronato de Deportes, en los términos establecidos en la base 12.

ANEXO 16. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de OFICIAL MANTENIMIENTO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
3	PM DEPORTES	OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1er grado o equivalente, cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estar en posesión del carné de mantenedor de instalaciones térmicas de edificios.

Lista de espera:

Con todos los aspirantes que no hubieran obtenido plaza en este proceso se elaborará una única lista de espera junto con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza en el proceso de idéntica categoría convocado por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en la base 12.

ANEXO 17. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de OFICIAL MANTENIMIENTO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
2	CIFE	OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1er grado o equivalente, cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	37/56



Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima, que no se integrará en la de las otras convocatorias de oficial mantenimiento, dada su especialidad, y que será específica y únicamente para su utilización por la entidad convocante.

ANEXO 18. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de OPERARIO DE MANTENIMIENTO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
2	PM DEPORTES	OPERARIO/A MANTENIMIENTO	E-AP	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO 19. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de AYUDANTE (especialidad fontanería):

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	AYUDANTE	C2	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión de Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1^{er} grado o equivalente cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

La plaza convocada se corresponde con un puesto de ayudante con la especialidad de fontanería.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima, pero que no se integrará en la de las otras convocatorias de ayudante, dada su especialidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	38/56



ANEXO 20. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de AYUDANTE (especialidad albañilería):

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	AYUDANTE	C2	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión de Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1er grado o equivalente cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

La plaza convocada se corresponde con un puesto de ayudante con la especialidad de albañilería.

Lista de espera: La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima, pero que no se integrará en la de las otras convocatorias de ayudante, dada su especialidad.

ANEXO 21. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
9	PM CULTURA	TÉCNICO/A AUX. BIBLIOTECA	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Universitario Polivalente, o la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Valoración específica de méritos:

Además de la formación que constan en las bases generales se valorará en el apartado de formación transversal la realización de los siguientes cursos:

- Formación en Gamificación: Juego y Gamificación en biblioteca y ámbito cultural.
- Sistema de gestión ABSYSNET

Por la realización de cada curso de formación de una duración mínima de 2 horas, corresponderá 3 puntos.

Por la realización de cada curso de formación de duración superior a 2 horas, corresponderá 4 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	39/56





ANEXO 22. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de TÉCNICO/A DE BIBLIOTECAS.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
10	PM CULTURA	TÉCNICO/A DE BIBLIOTECAS	A2	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión de título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnica, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

ANEXO 23. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de PROFESOR/A DE MÚSICA.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
30	PM CULTURA	PROFESOR/A DE MÚSICA	A2	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del Título de Grado Medio en Plan de Estudios del 66 (o anteriores) o Grado Superior en las especialidades debajo descritas a la que se opta, u otros Estudios Superiores (título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente) con formación adicional instrumental en la especialidad a la que se opta.

Concretamente, para las especialidades de Bajo Eléctrico, Batería, Director de Banda de Música, Guitarra Eléctrica, Low Brass (tuba, trombón y bombardino), Piano Acompañante, y Teclados, será requisito Título de Grado Medio en Plan de Estudios del 66 (o anteriores) o Grado Superior, en las especialidades debajo descritas, u otros Estudios Superiores (título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente) con formación adicional instrumental en:

Para la especialidad de Bajo eléctrico: Contrabajo o Bajo Eléctrico

Para la especialidad de Batería: Percusión o Batería

Para la especialidad de Director de Banda de Música: cualquier especialidad instrumental de Viento o Percusión

Para la especialidad de Guitarra Eléctrica: Guitarra o Guitarra Eléctrica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	40/56



Para la especialidad de Low Brass: tuba, trombón y bombardino.

Para la especialidad de Piano Acompañante: Piano

Para la especialidad de Teclados: Piano o Teclados.

Concretamente, para la especialidad de Música y Movimiento será requisito contar con el Título de Grado Medio en Plan de Estudios del 66 (o anteriores) o Grado Superior, en cualquier especialidad, u otros Estudios Superiores (título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente) con formación adicional musical y/o instrumental en cualquier especialidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las especialidades de la plaza convocada se corresponden con puestos de trabajo de Profesor de Música de las siguientes especialidades:

- 1 batería
- 1 bajo eléctrico
- 3 canto
- 2 clarinete
- 1 director de banda de música
- 1 fagot
- 1 flauta
- 3 guitarra
- 1 guitarra eléctrica / guitarra
- 1 low brass (bombardino, tuba y trombón)
- 2 música y movimiento
- 1 oboe
- 2 percusión
- 1 piano
- 1 piano acompañante
- 2 trompeta
- 2 saxofón
- 1 teclados
- 1 viola
- 2 violín

Valoración específica de méritos:

Experiencia: Se valorará la experiencia al 100% cuando la plaza se ha ocupado por el participante al 100% de la jornada del puesto con el que se corresponde.

Las plazas convocadas se corresponden con puestos de trabajo de Profesor de Música de las especialidades referidas anteriormente, y se valorará la experiencia por los servicios prestados en el desempeño de la plaza de la especialidad a la que se opta.

Formación: Además de la formación que constan en las bases generales se valorará en el apartado de formación transversal la realización de los siguientes cursos:

- Formación en Gamificación: Juego y Gamificación en Educación y en el ámbito cultural.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	41/56



- Dirección de Agrupaciones Orquestales, Corales e Instrumentales de Escuelas de Música.

Por la realización de cada curso de formación de una duración mínima de 2 horas, corresponderá 4 puntos.

Por la realización de cada curso de formación de duración superior a 2 horas, corresponderá 5 puntos.

Listas de espera: La convocatoria generará distintas listas de espera conforme a la especialidad del instrumento o actividad de los puestos a que se corresponden las plazas convocadas.

Deberá acreditarse, conforme establece el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

ANEXO 24. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de LIMPIADOR/A.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
102	IMLS	LIMPIADOR/A	E-AP	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO 25. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de CRISTALERO/A.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	IMLS	CRISTALERO/A	E-AP	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	42/56



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO 26. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de ESPECIALISTA (DE LIMPIEZA):

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	IMLS	ESPECIALISTA	E-AP	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO 27. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de ENCARGADO (de obras):

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	ENCARGADO/A	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Universitario Polivalente, o la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 28. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de OFICIAL (obra/mantenimiento).

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	OFICIAL	C2	LABORAL FIJO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	43/56



Requisitos específicos:

Estar en posesión de Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1er grado o equivalente cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 29 Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de OFICIAL SEGUNDO DE JARDINERÍA.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	OFICIAL 2ª JARDINERÍA	C2	LABORAL FIJO

Requisitos específicos: Estar en posesión de Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1er grado o equivalente cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

ANEXO 30. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de OFICIAL CALEFACTOR.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	OFICIAL CALEFACTOR	C2	LABORAL FIJO

Requisitos específicos:

Estar en posesión de Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1er grado o equivalente cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estar en posesión del carné de mantenedor de instalaciones térmicas de edificios.
Carnet de conducir B.

Lista de espera: La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	44/56



ANEXO 31. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de OFICIAL CARPINTERO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	OFICIAL CARPINTERO	C2	LABORAL FIJO

Requisitos específicos:

Estar en posesión de Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1er grado o equivalente cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Carnet de conducir B.

Lista de espera: La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 32. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de OPERARIO ESPECIALISTA (servicio de obras)

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	OPERARIO/A ESPECIALISTA	E-AP	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO 33. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de SUBALTERNO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	SUBALTERNO	E-AP	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	45/56



No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO 34. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de SUBALTERNO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	PM DEPORTES	SUBALTERNO	E-AP	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO 35. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de OPERARIO DE CAMPOS DE FÚTBOL.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
8	PM DEPORTES	OPERARIO/A CAMPOS FÚTBOL / VIGILANTE	E-AP	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 36. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de COORDINADOR (DE CULTURA).

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	PM CULTURA	COORDINADOR/A	A2	LABORAL FIJO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	46/56





Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión de título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnica, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 37. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de TÉCNICO NO TITULADO (DE CULTURA).

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	PM CULTURA	TÉCNICO/A NO TITULADO	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Universitario Polivalente, o la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

ANEXO 38. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de MONITOR/A DISEÑO DE MODA (DE CULTURA).

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	PM CULTURA	MONITOR/A DISEÑO DE MODA	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Universitario Polivalente, o la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	47/56



se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 39. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de MONITOR/A LITERARIO (DE CULTURA).

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	PM CULTURA	MONITOR/A LITERARIO	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Universitario Polivalente, o la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 40. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de MONITOR/A EDUCACIÓN BÁSICA (DE CULTURA).


Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	PM CULTURA	MONITOR/A EDUCACIÓN BÁSICA ADULTOS	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Universitario Polivalente, o la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Lista de espera:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	48/56



La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 41 Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de MONITOR/A FOTOGRAFÍA (DE CULTURA).

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
2	PM CULTURA	MONITOR/A FOTOGRAFÍA	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Universitario Polivalente, o la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Experiencia:

Se valorará la experiencia al 100% cuando la plaza se ha ocupado por el participante al 100% de la jornada del puesto con el que se corresponde

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 42. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de MONITOR/A TEATRO (DE CULTURA).

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	PM CULTURA	MONITOR/A TEATRO	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Universitario Polivalente, o la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	49/56



ANEXO 43. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de MONITOR/A DANZA (DE CULTURA).

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
2	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de *Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Universitario Polivalente, o la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*

Experiencia:

Se valorará la experiencia al 100% cuando la plaza se ha ocupado por el participante al 100% de la jornada del puesto con el que se corresponde

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 44. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de CONTROLADOR DE INSTALACIONES.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
10	PM DEPORTES	CONTROLADOR/A INSTALACIONES	C2	LABORAL FIJO


Requisitos específicos:

Estar en posesión de Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1er grado o equivalente cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Lista de espera: La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 45. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de COORDINADOR DEPORTIVO.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTCF4UOX3F4Q	Página	50/56





Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
4	PM DEPORTES	COORDINADOR/A DEPORTIVO	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2019 de 27 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

ANEXO 46. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de JEFE/A COMPETICIONES.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	PM DEPORTES	JEFE/A COMPETICIONES	A2	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnica, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente y alguna de las titulaciones del artículo 14 de la Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2019 de 27 de febrero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 47. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de JEFE DE DEPORTE DIRIGIDO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	PM DEPORTES	JEFE/A DEPORTE DIRIGIDO	A2	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos: Estar en posesión del título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnica, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente y alguna de las titulaciones del artículo 14 de la Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	51/56



ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2019 de 27 de febrero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 48. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de JEFE DEL SERVICIO MÉDICO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	PM DEPORTES	JEFE/A SERV MEDICO	A1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado en Medicina o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 49. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de MÉDICO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	PM DEPORTES	MÉDICO/A	A1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado en Medicina o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	52/56



ANEXO 50. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de MONITOR BÁSICO DEPORTIVO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
3	PM DEPORTES	MONITOR/A BÁSICO	C2	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión de alguna de las titulaciones del artículo 14 de la Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2019 de 27 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las plazas convocadas se corresponden con los siguientes puestos y especialidades:
3 natación

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

ANEXO 51. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de MONITOR SUPERIOR DEPORTIVO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
7	PM DEPORTES	MONITOR/A SUPERIOR DEPORTIVO	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:


Estar en posesión de alguna de las titulaciones del artículo 14 de la Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2019 de 27 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las plazas convocadas se corresponden con los siguientes puestos y especialidades:
2 atletismo
2 tenis
3 natación

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	53/56



ANEXO 52. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de TÉCNICO DEPORTIVO.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
4	PM DEPORTES	TECNICO/A DEPORTIVO	C1	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión de alguna de las titulaciones que recoge el artículo 14 de la Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2019 de 27 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

ANEXO 53. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de VIGILANTE (prevención de riesgos).

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	VIGILANTE	E-AP	LABORAL FIJO

Titulación y requisitos específicos:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO 54. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de TECNICO MEDIO ADM. GENERAL / TGM GESTIÓN DEPORTIVA

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
1	PM DEPORTES	TECNICO/A MEDIO ADM. GENERAL / TGM GESTIÓN DEPORTIVA	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA - MEDIA	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente, a la fecha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	54/56



de finalización del plazo de presentación de instancia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, sin el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario.

ANEXO 55. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de DUE

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	DUE	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA - MEDIA	FUNCIONARIO

Titulación y requisitos específicos:

Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Diplomado/a Universitario en Enfermería, Grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Lista de espera:

La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima. “

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFCF4UOX3F4Q	Página	55/56




b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Fecha	21/12/2022 12:52:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BWKSZ3IZKRHJTFC4UOX3F4Q	Página	56/56	